



Proyecto de Ley N° 0435/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), PARA AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), PARA AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA

Artículo único.- Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Se autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2026, la libre disponibilidad del 100% de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) efectuados por los empleadores en las entidades financieras, a favor de los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-97-TR. Esta medida tiene como finalidad brindar liquidez y respaldo económico a los trabajadores, permitiéndoles hacer uso de sus fondos en función de sus necesidades personales y familiares.

Lima, 28 de febrero de 2025

[Signatures and stamps of the Congress of the Republic of Peru]

[Signature: Guido Bellido Ugarte]

[Signature: Egozabal Monte]

[Signature: Francis Paredes C.]

[Signature: Heidi Suarez Calle]

[Stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La iniciativa de un proyecto de ley que autorice el retiro excepcional de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) como medida para enfrentar la crisis económica surge como una respuesta a la necesidad de ofrecer apoyo financiero a los trabajadores en tiempos de dificultad económica. En este contexto, durante el periodo parlamentario 2021-2026, para el retiro posterior al año 2024, se han presentado los siguientes proyectos de ley:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO
PROYECTO DE LEY N° 10080/2024-CR	LEY QUE PERMITE EL RETIRO DEL MONTO DE LA CTS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES HASTA DICIEMBRE DE 2026
PROYECTO DE LEY N° 10066/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DE CTS COMO MEDIDA EXCEPCIONAL PARA RESPALDAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LOS TRABAJADORES
PROYECTO DE LEY N° 10023/2024-CR	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER
PROYECTO DE LEY N° 09991/2024-CR	LEY QUE DISPONE EL RETIRO DEL CIENTO POR CIENTO DE LA CTS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES COMPENDIOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°650
PROYECTO DE LEY N° 09990/2024-CR	LEY QUE ESTABLECE EL ADELANTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 276
PROYECTO DE LEY N° 09958/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES A DISPONER EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
PROYECTO DE LEY N° 09948/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).
PROYECTO DE LEY N° 09934/2024-CR	LEY QUE PERMITE EL RETIRO TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

	COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL EN VIRTUD DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
PROYECTO DE LEY N° 09896/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA CRISIS ECONÓMICA.
PROYECTO DE LEY N° 09844/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

De la misma forma se tiene como antecedente importante la Ley 32027, Ley que autorizo a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la crisis económica, prescrita el 17 de mayo de 2024.

Por otro lado, dada la persistencia de la crisis económica y el impacto negativo en los ingresos de los trabajadores, se considera necesario aprobar una nueva norma que autorice la libre disposición de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2026.

Ello en virtud de alivio económico inmediato, para permitir a los trabajadores acceder a sus ahorros de CTS les brinda liquidez para afrontar gastos esenciales como alimentación, salud, educación y deudas. Además, de la protección de los trabajadores en un contexto de incertidumbre, la inestabilidad del mercado laboral y la posibilidad de pérdida de empleo hacen que muchos trabajadores necesiten acceso a sus recursos financieros para afrontar contingencias.

En conclusión, el presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad de brindar un alivio financiero temporal a los trabajadores peruanos, garantizando que puedan utilizar sus propios recursos para enfrentar la crisis económica.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Perú enfrenta en el año 2025 una crisis económica caracterizada por una desaceleración del crecimiento económico, un déficit fiscal elevado, y un aumento del costo de vida. Factores internos y externos han afectado la estabilidad económica del país, generando incertidumbre en la población y dificultades en la recuperación financiera de los ciudadanos.

La desaceleración del crecimiento económico, durante los últimos años, el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) ha mostrado una tendencia a la baja. En 2024, la economía peruana creció por debajo de las expectativas, impactada por la disminución de la inversión pública y privada, la incertidumbre política y los efectos persistentes de la pandemia y



conflictos internacionales.¹ Para 2025, las proyecciones indican un crecimiento aún más modesto, lo que afecta negativamente la generación de empleo y la estabilidad de los ingresos familiares.

El déficit fiscal elevado, según especialistas económicos, el déficit fiscal en 2025 es el más alto en más de tres décadas, alcanzando niveles insostenibles.² Esto ha obligado al Estado a adoptar medidas de austeridad, limitando el gasto público en sectores clave como educación, salud e infraestructura. La falta de inversión pública repercute directamente en el dinamismo de la economía y la creación de empleo.

La inflación y costo de vida, aunque la inflación proyectada para 2025 se mantiene dentro del rango meta del Banco Central de Reserva del Perú (BCR), con un 2.0%, el incremento sostenido en el costo de productos básicos y servicios sigue afectando la calidad de vida de los ciudadanos.³ La pérdida del poder adquisitivo ha reducido la capacidad de consumo de las familias, generando mayores dificultades económicas.

Además, la economía peruana es altamente dependiente de factores externos, como la demanda de minerales en el mercado internacional y las políticas económicas de países con los que mantiene relaciones comerciales. En 2025, la caída de los precios de los metales y el endurecimiento de las políticas monetarias en economías desarrolladas han afectado el comercio exterior y las reservas financieras del país.⁴

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es un beneficio laboral que tiene como propósito brindar respaldo económico al trabajador en caso de cese. Sin embargo, ante la crisis actual, se vuelve imperativo otorgar una mayor flexibilidad en el acceso a estos fondos para permitir que los trabajadores dispongan de su dinero cuando más lo necesiten.

Actualmente, la normativa restringe la disponibilidad de la CTS, permitiendo su retiro solo en casos específicos. Esta limitación impide que los trabajadores utilicen estos fondos para mitigar la crisis económica y afrontar sus necesidades más urgentes. En este sentido, la autorización para la libre disposición de los fondos de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2026 se presenta como una medida excepcional y necesaria para brindar alivio financiero inmediato a los ciudadanos.

¹ Banco Central de Reserva del Perú. (2025). *Reporte de inflación y perspectivas económicas 2025*. BCRP. <https://www.bcrp.gob.pe>

² Ministerio de Economía y Finanzas. (2025). *Informe sobre la situación fiscal y macroeconómica del Perú*. MEF. <https://www.mef.gob.pe>

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Informe técnico: Evolución de los indicadores de empleo y pobreza en el Perú 2025*. INEI. <https://www.inei.gob.pe>

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). *Panorama económico y social de América Latina 2025*. CEPAL. <https://www.cepal.org>

En el contexto descrito se ha generado un impacto significativo en la estabilidad económica de los trabajadores peruanos. Entre los principales efectos se destaca:

La reducción de ingresos y empleo precario, muchas empresas han reducido sus costos operativos mediante despidos o recortes salariales. En consecuencia, miles de trabajadores han visto reducidos sus ingresos, dificultando su capacidad de afrontar gastos básicos como alimentación, salud, vivienda y educación.⁵

El endeudamiento creciente, ante la falta de liquidez, muchas familias han recurrido al endeudamiento mediante préstamos bancarios y créditos de consumo, lo que ha incrementado su carga financiera y el riesgo de morosidad.⁶

Y finalmente, las dificultades en el acceso a servicios básicos, la reducción de ingresos ha afectado la capacidad de las familias para acceder a servicios esenciales, lo que incrementa la vulnerabilidad social y el riesgo de exclusión.⁷

1.4 . PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se plantea aprobar LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), PARA AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA, ante la actual crisis económica, la aprobación de esta normativa que permita la libre disposición de la CTS constituye una respuesta eficaz y viable para apoyar a los trabajadores peruanos. La medida busca garantizar liquidez en los hogares, reducir la carga financiera de las familias y contribuir a la reactivación del consumo interno. La disponibilidad de estos fondos permitirá que los ciudadanos enfrenten la crisis con mayor seguridad económica y estabilidad, en un contexto donde las oportunidades de empleo y el acceso al crédito se encuentran restringidos. Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa responde a una necesidad urgente y real dentro del panorama económico del país.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR.

⁵ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2025). *Reporte de morosidad y endeudamiento de los hogares peruanos*. SBS. <https://www.sbs.gob.pe>

⁶ Ministerio de Economía y Finanzas. (2025). *Informe sobre la situación fiscal y macroeconómica del Perú*. MEF. <https://www.mef.gob.pe>

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Informe técnico: Evolución de los indicadores de empleo y pobreza en el Perú 2025*. INEI. <https://www.inei.gob.pe>

- Ley 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la crisis económica, publicada el 17 de mayo de 2024.
- Ley 31480, Ley sobre el retiro de la CTS hasta el 31 de diciembre del 2023
- Ley 31451, que autoriza el pago del 100 por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a los maestros publicada el 13 de abril del 2022.
- Ley 30334 del 24 de julio del 2015. Autoriza disponer del 100% del excedente de cuatro remuneraciones brutas de los depósitos por CTS.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es autorizar la libre disposición de fondos de compensación por tiempo de servicios (CTS), como medida excepcional para afrontar la crisis económica.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, debido a que se financian con el pago previsto por los empleadores, que depositan la compensación por tiempo de servicios (CTS) cada seis meses, en las entidades bancarias escogidas por el empleado.

ACTORES INVOLUCRADOS	BENEFICIO	COSTO
Estado Peruano	• Lucha contra la pobreza. • Promoción de la seguridad alimentaria. • Promoción de la economía social de mercado. • Promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico. • Dinamizar el crecimiento • Estímulo al consumo interno al inyectar recursos en la economía • Estabilidad laboral en sectores afectados por la crisis. • No implica un gasto directo del Estado, ya que se trata de fondos privados.	NINGUNO
Trabajadores que cuentan con depósitos de	• Bienestar socioeconómico, físico y mental para las familias trabajadoras. • Mejora de la calidad de vida.	NINGUNO

**compensación
por tiempo de
servicios**

- Superar la crisis económica.
- Mayor liquidez para afrontar la crisis económica.
- Posibilidad de cubrir necesidades básicas como alimentación, salud y educación.
- Reducción del endeudamiento de las familias

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, respecto al siguiente tema:

- SEGURIDAD ALIMENTARIA

Política de Estado: 17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, respecto al siguiente tema:

- PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política de Estado: 18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, respecto al siguiente tema:

- MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO